

VERBAL No. 1100131030232018024700 DE NATIVIDAD SARMIENTO DE ROA. Y OTRA vs. ORLANDO PIÑEROS Y OTRA

Roasar Abogados <roasar.abogados@gmail.com>

Lun 21/11/2022 8:04 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ORLANDO PIÑEROS LONDOÑO <inmobiliariaconvivienda@yahoo.com>

Buen día a todos,

REmito memorial para el asunto.

Muchas gracias.

JOSÉ GUILLERMO T. ROA SARMIENTO

Señor
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

REF: VERBAL No. 1100131030232018024700 DE NATIVIDAD SARMIENTO DE ROA. Y OTRA vs. ORLANDO PIÑEROS Y OTRA.

Asunto: reposición auto 17-11-2022 - actores

Respetado Señor,

Como actor y apoderado de las integrantes presentes de la comunidad integrada por los herederos de HIPÓLITO DE JESÚS ROA GÁMEZ (qepd) para la cual actúo y actúan mis poderdantes, cortésmente presento reposición únicamente contra lo decidido en el numeral 1° del auto en cita, entre otras, por las siguientes razones:

1. En escrito anterior solicité al Despacho “... *Verificar si la parte demandada acató oportunamente el deber impuesto en audiencia del 25 de julio de 2022 de justificar su comparecencia sin apoderado. En caso negativo, proceder como lo impone la ley, en especial, el art. 372.3 del CGP, aplicando las sanciones o consecuencia procesales, probatorias y pecuniarias*”, a lo cual se respondió en el auto recurrido que “... *fue una solicitud que se resolvió en su momento procesal oportuno de la cual no existió recurso alguno, razón por la que no hay lugar a un nuevo pronunciamiento al respecto*”, criterio que respeto pero que no puedo compartir en cuanto que deja de lado que en el auto de 16 de septiembre de 2022 su Señoría solo se pronunció respecto de la excusa presentada por la inasistencia de Natividad Sarmiento de Roa y Samira Roa Sarmiento a la audiencia del 25 de julio de 2022, pero no respecto de la inasistencia de la parte demandada sin apoderado judicial, quien al parecer no presentó dentro del término la excusa correspondiente, que el Señor Juez le requirió llegar en la respectiva audiencia dentro del término de 3 días.

Luego, considero, Señor Juez, que el auto deja de lado que respecto de la demandada ningún pronunciamiento ha hecho. Ahora, si el Despacho en su órbita considera que no debe aplicar ninguna sanción, no aplicarla. Solo pido pronunciamiento motivado al respecto.

2. En cuanto a lo que manifesté y solicité respetuosamente en el numeral 2° del escrito que resolvió el auto hoy recurrido, que por economía evito transcribir, debo indicarle comedidamente, que no me sorprende para nada la manera como se da respuesta a mis pedimentos, siguiendo la línea dura, severa y drástica con la que se ha tratado a la parte actora desde el mismo momento en que el Tribunal revocó el rechazo de la demanda, lo que no fue del agrado de su Señoría, **ya que de mis palabras jamás se puede extraer que estoy acusando al Despacho de haber incurrido “...en actos que den lugar a una figura jurídica penal - ilícita, administrativa y/o**

disciplinaria...” como bajo su mala interpretación lo dice el proveído, sino todo lo contrario, esto es, que partiendo de lo que consta en el informativo, es el propio demandado Orlando Piñeros Londoño y su apoderada los que ponen en tela de juicio el actuar judicial al manifestar que *funcionarios judiciales lo están asesorando ilegalmente*, lo que, para mí como para cualquier sujeto procesal, es supremamente grave pues así no puede existir proceso ni justicia transparente e igualitaria como deber ser, pues las contrapartes o sus asesores se encuentran en los mismos Despachos judiciales, como respetuosamente lo manifesté.

Y le aclaré a su Señoría “...*que no estoy acusando a nadie sino simplemente comentando los mensajes cursados entre el citado señor ORLANDO PIÑEROS LONDOÑO y su ex apoderada, mensajes que no pueden pasar inadvertidos pues su transcendencia en la transparencia e imparcialidad de la justicia a dispensar en este asunto está quedando en entredicho por el propio dicho de la parte demandada*”, luego no encuentro de dónde sacó el auto que hoy recurro que soy yo el que considera que su Señoría ha incurrido en actos jurídico-penales-disciplinarios.

Por favor, Señor Doctor, respetuosamente le suplico moderar su actuar totalmente prevenido y predispuesto hacia la parte actora y hacia el suscrito, pues en verdad, nos sentimos y me siento lesionado y coaccionado a no ejercer la profesión ni el derecho de defensa, pues ante cualquier disenso con su Señoría se recibe un insulto, un regaño, un irrespeto, etc., etc., un “estos litigantes no saben nada de Derecho”, lo que me lleva a presagiar cuál será la sentencia que va a desproteger los derechos de la parte actora a quien bajo falsas actas de remate judiciales – lo que es sumamente grave-, la parte demandada pretendió despojarla del inmueble de su propiedad, tal y como se tiene del hecho cierto, informado por entidades públicas, que fueron ellos o al menos la firma demandada, la que pagó los impuestos respectivos.

Ahora, enfáticamente debo indicar que no tengo ningún motivo o razón para acudir a quejas disciplinarias o penales, amén que no es mi costumbre y menos contra servidores públicos. Y si su Señoría es del criterio que lo hablado entre el señor Piñeros Londoño y su ex apoderada no afecta el buen nombre de la Justicia, pues nada hará ni nada investigará, que era lo que le solicitaba simplemente. Ello es de su exclusivo resorte, pues únicamente pone en tela de juicio la justicia misma y no mí actuar personal ni profesional.

Reitero que de este ítem no pido reposición sino simplemente aclaro lo anterior a efecto de que quede constancia que ninguna acusación estoy haciendo contra su Señoría, pues personal y profesional, en ya casi 40 años, siempre he profesado absoluto respeto por la difícil labor de dispensar Justicia, de la cual alguna vez hice parte.

Cordialmente,

JOSE GUILLERMO T. ROA SARMIENTO
C.C. No. 19.400.922 - T.P. No. 46.746 C.S.J.
roasar.abogados@gmail.com